

163

DE 2022

"Por medio de la cual se prorroga la calidad de teletrabajador a la funcionaria Aura Yolanda Pereira Salinas"

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección de Gestión Corporativa

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 501 de 2017, artículo 1 v

#### CONSIDERANDO:

Que el Teletrabajo es una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC, para el contacto entre el trabajador y empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en el sitio específico del trabajo, y se encuentra regulado por la Ley 1221 de 2008 y reglamentado por el Decreto 884 de 2012.

Que los Decretos Distritales No. 596 de 2013 y No. 806 de 2019, contienen las disposiciones para la aplicación del Teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital.

Que los artículos 2.2.1.5.1. al 2.2.1.5.1.4. del Decreto 1072 de 2015, establecen la reglamentación del Teletrabaio.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con fundamento en el artículo noveno del Acuerdo Colectivo de Trabajo 2017-2019 del 9 de junio de 2017, en armonía con las normas existentes en el Distrito Capital respecto al Teletrabajo, se comprometió en la adopción de la Política General de Teletrabajo, con los controles y garantías definidos en la Ley y dando aplicación a las reglas de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012), con la observancia de los denominados acuerdos de confidencialidad

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con fundamento en el artículo décimo del Acuerdo Colectivo de Trabajo 2019-2021 del 20 de mayo de 2019, en armonía con las normas existentes en el Distrito Capital respecto al Teletrabajo, se comprometió en la adopción de la Política General de Teletrabajo, con los controles y garantías definidos en la Ley y dando aplicación a las reglas de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012), con la observancia de los denominados acuerdos de confidencialidad

Que mediante Resolución No. 442 de 12 de julio de 2017, se implementó el Teletrabajo en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en cumplimiento del Acuerdo Colectivo de Trabajo 2017-2019 del 9 de junio de 2017.

Carrera 60 No. 63A-52. Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co

Información: Línea 195





# RESOLOSCIÓN No.

**DE 2022** 

"Por medio de la cual se prorroga la calidad de teletrabajador a la funcionaria Yolanda Pereira Salinas"

Que en 2017 se suscribió la política de difusión y aplicación del Teletrabajo entre la Distrital de Desarrollo Económico y el Ministerio de Tecnologías de la Infor Comunicaciones.

Que mediante Resolución 533 de 19 de octubre de 2021, se actualizó la implemer Teletrabajo en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el fin de expedir ordenamiento que contenga en su totalidad las disposiciones para su adopción, sostenibilidad en la Entidad.

Que mediante Resolución No. 840 de 2018, se otorgó a la funcionaria AURA Y PEREIRA SALINAS, la calidad de teletrabajador, por el período comprendido entr diciembre de 2018 y el 31 de enero de 2019, toda vez que cumple con las co establecidas en la Ley 1221 de 2008, reglamentado por el Decreto 884 de 2012, bajo la de teletrabajo suplementario, tres (3) días en su lugar de residencia y dos (2) dí instalaciones de la Secretaría.

Que mediante Resoluciones No. 042 de 2019, 487 de 2019, 091 de 2020 y 035 de prorrogó la calidad de teletrabajador a la funcionaria AURA YOLANDA PEREIRA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. hasta el 31 de enero de 2022 que cumple con las condiciones establecidas en la Ley 1221 de 2008, reglamenta Decreto 884 de 2012.

Que el 14 de julio de 2021, entre el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y la fu se llevó a cabo reunión virtual a efectos de realizar seguimiento a las recomendacione por la Administradora de Riesgos Laborales Positiva, con el propósito de validar las implementadas por cada teletrabajador y asimismo, valorar la existencia de nuevos fa riesgos que puedan desencadenar en accidentes o enfermedades laborales.

Que mediante comunicación con radicado Cordis 2022IE1290 del 07 de febrero de servidora AURA YOLANDA PEREIRA SALINAS solicita la renovación de la c teletrabajador, la cual cuenta con el visto bueno del jefe inmediato, la Subdirectora de In y Estadística de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, de la Secretaría I Desarrollo Económico.

Que de acuerdo con los informes trimestrales de seguimiento de Teletrabajo, avalados inmediato, es procedente prorrogar la calidad de teletrabajador a la servidora AURA Y PEREIRA SALINAS.

Carrera 60 No. 63A-52, Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195



163

DE 2022

"Por medio de la cual se prorroga la calidad de teletrabajador a la funcionaria Aura Yolanda Pereira Salinas"

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017 (Artículo Primero), se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentran los asuntos derivados de las relaciones laborales, legales y reglamentarias de los empleados de la Entidad, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGA. Prorrogar la calidad de teletrabajador a la funcionaria AURA YOLANDA PEREIRA SALINAS identificada con Cédula de Ciudadanía toda vez que cumple con las condiciones establecidas en la Ley 1221 de 2008, reglamentado por el Decreto 884 de 2012, Decreto Distrital 806 de 2019 y artículo quinto de la Resolución No 533 de 2021, a partir del 01 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD. El Teletrabajador desempeñará sus funciones fuera de la Entidad bajo la modalidad de Teletrabajo Suplementario. Trabajará tres (3) días en su lugar de residencia y dos (2) días en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El Teletrabajador y el jefe inmediato pueden acordar un día diferente de teletrabajo a lo aquí pactado, para lo cual deberá comunicarlo por escrito y radicarlo en la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TELETRABAJO. Para todos los efectos, el lugar donde el Teletrabajador desarrollará sus actividades fuera de la Entidad, será en su domicilio, en la ciudad de Bogotá, si el Teletrabajador llegase a cambiar de domicilio, deberá comunicárselo inmediatamente a la Entidad, la cual suspenderá temporalmente la modalidad de teletrabajo, para verificar que se cumplan las condiciones adecuadas para llevar a cabo el teletrabajo. Si no cumple con las condiciones, el funcionario deberá retornar a su puesto habitual.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN. La duración de esta modalidad para el funcionario es hasta por el término de un (1) año, a partir del 01 de febrero de 2022. En caso de que el funcionario desee dar por terminado esta modalidad laboral, deberá comunicárselo a la Entidad, para proceder a la anulación de la resolución que le otorgó este beneficio. La Entidad también puede dar por terminada la modalidad de teletrabajo cuando se presenten situaciones administrativas que lo ameriten. En ambos casos, la decisión de la terminación de esta modalidad debe estar motivada.

Carrera 60 No. 63A-52, Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777

www.desarrolloeconomico.gov.co

Información: Linea 195





163

DE 2022

"Por medio de la cual se prorroga la calidad de teletrabajador a la funcionaria Aura Yolanda Pereira Salinas"

ARTÍCULO QUINTO: CONDICIONES DE SERVICIO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS. El teletrabajador proporcionará, instalará y mantendrá los equipos informáticos requeridos para llevar a cabo el Teletrabajo. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, facilitará el apoyo técnico y el servicio adecuado de los equipos y programas informáticos a través de soporte técnico remoto.

ARTÍCULO SEXTO: AUXILIO DE TRANSPORTE. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no reconocerá auxilio de transporte al Teletrabajador, teniendo en cuenta que el auxilio de transporte solo se otorga para las personas que devengan menos o igual a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. Los derechos contemplados para los empleados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en materia de capacitación y bienestar social serán los mismos para el Teletrabajador.

ARTÍCULO OCTAVO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y responsabilidad del Teletrabajador, siguiendo los procedimientos establecidos por la Entidad. El Teletrabajador se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la entidad ha implementado, como también, utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso único y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con la Secretaría, cumplir con las medidas de seguridad que la Secretaría haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal, ni tan siguiera a efectos de su conservación.

ARTÍCULO NOVENO: RIESGOS LABORALES. El Teletrabajador autoriza a la Administradora de Riesgos Laborales y a los funcionarios del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría a realizar visitas periódicas a su residencia que permitan comprobar si el lugar de trabajo es seguro y está libre de riesgos, de igual forma autoriza las visitas de asistencia para actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo. No obstante, estas visitas deberán ser programas junto con el Teletrabajador, no se podrán realizar de manera arbitraria y sin consentimiento de éste.

ARTÍCULO DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. La Secretaría debe realizar la verificación de las condiciones de la residencia del teletrabajador, para el cumplimiento en temas de seguridad y salud en el trabajo con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales, así como incluir al Teletrabajador dentro del programa de seguridad y salud en el trabajo y permitirle la participación en las actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el

Carrera 60 No. 63A-52, Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195





163

DE 2022

"Por medio de la cual se prorroga la calidad de teletrabajador a la funcionaria Aura Yolanda Pereira Salinas"

Trabajo-COPASST. Por último, La Secretaría cumplirá con las obligaciones en riesgos laborales y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, definidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL TELETRABAJADOR. El Teletrabajador, debe cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales que se encuentran definidas en la resolución 442 de 2017 "Por la cual se implementa el Teletrabajo en La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico", con el fin de determinar los peligros, riesgos y condiciones inseguras presentes en el lugar de trabajo, sobre los cuales La Secretaría implementará los correctivos necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Ésta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 10 días del mes de febrero de 2022

RAUL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES Subdirector Agministrativo y Financiero (C)

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Erika Rey Díaz - Profesional Especializada Grado 24 - Subdirección Administrativa y Financiera	ERD SUL

Carrera 60 No. 63A-52, Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777

www.desarrolloeconomico.gov.co

Información: Línea 195



5-169-1-1

Maria Company

5.79 5

73